

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS**  
**SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

Por este acto, y, para efectos de establecer las condiciones que regirán la relación del Partícipe con **Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos** (en adelante la “Administradora”, “Santander” o la “Sociedad”) en lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas y pagos de las disminuciones de capital, que serán efectuados por éste en uno o más fondos administrados por la Sociedad (en adelante indistintamente, el “Fondo” o los “Fondos”), las partes identificadas más abajo vienen en suscribir el Contrato General de Fondos de que dan cuenta las cláusulas siguientes y por el que asumen las obligaciones que específicamente se señalan:

**A) IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

1. Razón social de la Administradora: Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos.

RUT: 96.667.040-1

Domicilio: Bandera 140 piso 3, Santiago.

2. Nombre o razón social del Agente: en lo sucesivo simplemente el “Agente”.

RUT: .....

Domicilio: .....

3. Nombre o razón social del partícipe: ....., en lo sucesivo simplemente el “Partícipe” o el “Aportante”.

RUT: .....

Domicilio: .....

Correo electrónico: .....

Representante: .....

RUT Representante: .....

4. Fecha: .....

5. Lugar de Firma: .....

**B) APORTES Y RESCATES**

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe realizará los aportes y solicitará los rescates serán los siguientes:

1. El Partícipe podrá efectuar aportes de manera presencial y por escrito mediante la suscripción del documento denominado Solicitud y Comprobante de Aporte.

El Partícipe podrá efectuar rescates mediante la suscripción del documento denominado Solicitud y Comprobante de Rescate.

Tanto la Solicitud y Comprobante de Aporte como la Solicitud y Comprobante de Rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado al Partícipe.

2. Además, dichos aportes y rescates para los Fondos podrán realizarse a través de medios remotos o digitales, entendiéndose por estos entre otros, Internet, Atención Telefónica, mails, apps y cualquier otro medio remoto o digital o futuras tecnologías que permitan acreditar con

exactitud la identidad, condiciones e intención del partícipe y que dispongan en el futuro la Administradora o sus Agentes. El Partícipe podrá operar con la Administradora a través de los medios remotos o digitales descritos salvo en aquellos en que el Reglamento Interno del respectivo Fondo determine lo contrario.

Para hacer uso de los medios remotos o digitales, el Partícipe deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos: (a) Suscribir previamente el presente Contrato General de Fondos; (b) Otorgar a la Administradora una dirección válida de correo electrónico, la que funcionará como su domicilio digital; y, (c) Considerando que la Administradora no cuenta con medios remotos propios, será requisito también para operar con ellos, que el Partícipe haya suscrito con el Agente Colocador que le facilita ese medio remoto o digital, el o los contratos que le habiliten para hacer uso de los medios tecnológicos de que aquél disponga. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora será responsable por el servicio que preste el Agente al Partícipe en la utilización de tales mecanismos.

3. En caso de que el Fondo contemple Saldo Consolidado:

La inversión que realice el Partícipe a través de los canales remotos que el Agente Colocador disponga, considerará el Saldo Consolidado que el Partícipe registre en la sociedad Administradora, para determinar a qué serie corresponderá el aporte, a la luz de los criterios señalados en el reglamento interno del fondo.

EL PARTÍCIPE ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS REMOTOS Y SE ENCUENTRE RESIDENTE EN SU COMPUTADOR O EN ALGÚN OTRO MEDIO, EN LOS ELEMENTOS DE GUARDA DE INFORMACIÓN INTEGRADOS A LA MISMA O RESPALDADA EN DISCOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EXISTA O LLEGARE A EXISTIR, Y PUEDA SER MODIFICADA POR PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LOS MEDIOS MENCIONADOS.

EL PARTÍCIPE ACEPTA QUE EL COMPROBANTE DE CUALQUIER INVERSIÓN QUE REALICE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS REMOTOS LE SERÁ ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN ESTE CONTRATO, O AQUEL QUE HAYA INFORMADO A LA ADMINISTRADORA O AGENTE.

**C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y sus folletos informativos, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora, en las oficinas del Agente, en el sitio web de la Administradora y/o del Agente y en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero, [www.cmf.cl](http://www.cmf.cl).

Otra información sobre los Fondos que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba estar disponible para el Partícipe será puesta a su disposición en el sitio web de que dispone la sociedad Administradora y/o el Agente.

La Administradora remitirá al Partícipe el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital respectivo y la información sobre el Fondo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo, debe ser remitida directamente al partícipe mediante correo electrónico, carta enviada por correo simple al domicilio registrado en la Administradora, entregada personalmente en las sucursales del Agente o Administradora, o mediante la utilización de los medios remotos que disponga la Administradora y/o el Agente.

## **D) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

Los medios y mecanismos a través de los cuales el Partícipe suscribirá planes periódicos de inversión y rescates son los siguientes. A mayor abundamiento, los mecanismos que emplee el Partícipe deberán ser consistentes con aquellos contemplados en el reglamento interno del fondo correspondiente, lo que en todo caso comprende, la reinversión de repartos de beneficios:

### **1. Descuentos por planilla**

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, que hace un empleador, constituido en Agente de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de su empleado, para ser invertidas en un Fondo a nombre del empleado/Partícipe, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado/Partícipe se tendrá por efectuado el día en que el empleador entere en efectivo dicho aporte en el Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado/Partícipe deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado/Partícipe revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el empleado/Partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

### **2. Cargos en cuenta corriente bancaria**

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del titular/Partícipe contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta corriente para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular/Partícipe se tendrá por efectuado el día en que el banco librado practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere dicho aporte en una cuenta del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular/Partícipe cierre la cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o a la Administradora, o hasta la época que establezca el Partícipe en la solicitud de inversión periódica.

### **3. Cargo en cuenta vista bancaria**

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del Titular/Partícipe contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta vista bancaria para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular/Partícipe se tendrá por efectuado el día en que el banco, donde el titular/Partícipe tiene su cuenta vista, practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en una cuenta del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular/Partícipe cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al

banco respectivo o a la Administradora, o hasta la época que establezca el Partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

#### 4. Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del titular/Partícipe contar con cupo suficientes disponibles en su tarjeta de crédito para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular/Partícipe se tendrá por efectuado el mismo día que el banco o institución financiera, donde el titular/Partícipe tiene la tarjeta de crédito, y entere en efectivo dicho aporte al Fondo.

#### **Disposiciones generales:**

El Partícipe podrá invertir en forma periódica y automática en el Fondo y/o serie de cuotas, de acuerdo con la opción escogida en uno de los planes mencionados anteriormente, salvo en aquellos casos en que el Reglamento Interno del respectivo Fondo establezca que uno o más de los planes no se encuentra disponible para ese Fondo o una serie determinada.

En caso de que el Fondo considere saldo consolidado: Cuando el Partícipe suscriba una inversión periódica, el aporte considerará su Saldo Consolidado, de acuerdo con lo definido en el respectivo Reglamento Interno, para determinar a qué serie corresponderá dicho aporte. Por lo tanto, los aportes o inversiones sucesivos, efectuados por este mecanismo irán a dicha serie.

#### **E) DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, dando aviso previo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no inferior a treinta días corridos. En todo caso, las disposiciones de este Contrato se seguirán aplicando hasta la liquidación definitiva y al término definitivo de cualesquiera controversias que entre las partes pudiere plantearse en relación a las inversiones realizadas durante la vigencia de este instrumento.

## **F) DECLARACIONES:**

El Aportante declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista, y que la Administradora debe tener a disposición del Aportante el reglamento interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de los contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmf.cl](http://www.cmf.cl)) y de la Administradora, así como, en las oficinas de la Sociedad y sus Agentes. Además, que, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre los textos tipo, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmf.cl](http://www.cmf.cl)) y de la Administradora.

Firma Agente/ Administradora

Firma Partícipe